

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

MARTES 09 DE ABRIL DE 2019

GACETA NO. 54

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VICEPRESIDENTE: CLAUDIA JULIETA
DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO SUPLENTE: DAVID RAMOS
ZEPEDA
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO
JAVIER IBARRA JÁQUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: SONIA CATALINA
MERCADO GALLEGOS

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ
GUERRERO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48 Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO Y RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA EN OBRA PUBLICA EN REGIONES FORESTALES.	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 159 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	19
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 94 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.	26
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.	37
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	45
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.	52

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2 PROPIEDAD DEL DIF ESTATAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO.....	58
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	66
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.	74
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	82
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	89
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INCENDIOS FORESTALES” “PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).	96
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “BLINDAJE ELECTORAL” “PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).	97
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ENERGÍAS LIMPIAS”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	98
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.....	99
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).	100
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	101

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 09 DEL 2019

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48 Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO Y RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA EN OBRA PUBLICA EN REGIONES FORESTALES.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE**

GACETA PARLAMENTARIA

ADICIÓN AL ARTICULO 159 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, Nanci CAROLINA VÁSQUEZ Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 94 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

(TRÁMITE)

- 8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.**

(TRÁMITE)

- 9o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.**

- 10o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2 PROPIEDAD DEL DIF ESTATAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 11o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 12o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 13o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 14o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 15o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“INCENDIOS FORESTALES”** “PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).
- 16o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“BLINDAJE ELECTORAL”** “PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).
- 17o.- **ASUNTOS GENERALES**
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ENERGÍAS LIMPIAS”**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

18o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. D.G.P.L. 64-II-8-1333.-ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. DAP/07/98.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DANDO RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 9.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 1142/2019.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE TRES VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. HCE/SG/AT/248.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL PRESENTE MES DE ABRIL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.	OFICIO NO. CME/DGO/303/2019.- ENVIADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DURANGO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.	OFICIO NO.TES0171.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SÚCHIL, DGO., EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA 2018, DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. 001/2019.- ENVIADO POR EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DE LA COLONIA NUEVO GÓMEZ Y LUIS DONALDO COLOSIO, UBICADA EN EL EJIDO DEL MISMO NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48 Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO Y RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA EN OBRA PUBLICA EN REGIONES FORESTALES.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO**; en materia de Programa de Manejo del Fuego, y

responsabilidad ecológica en obra pública en regiones forestales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, armonizándola con la nueva ley general en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 05 de junio de 2018, y la cual abrogó la publicada desde el año 2003, e introdujo una serie de medidas y conceptos orientados a un mejor manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, en el contexto de una realidad medio ambiental que hace necesario privilegiar criterios ecológicos transversales, que partiendo de la concurrencia de atribuciones, garanticen la corresponsabilidad de los diversos órdenes de gobierno.

Así, la presente iniciativa busca, a través de la modificación del artículo 48 de la ley local en la materia, instituir específicamente la participación estatal en la concepción e instrumentación del Programa de Manejo del Fuego, en el

marco de la nueva ley general, de acuerdo con los lineamientos nacionales de tal esquema y de conformidad con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Lo anterior reviste una especial trascendencia en razón del esquema de coordinación necesario para la atención del fenómeno de incendios forestales, el cual para su combate efectivo requiere de mecanismos sólidos de planeación y ejecución que permitan disminuir la incidencia y derivaciones de tales siniestros.

En este sentido, la nueva ley general, determinó con claridad, en contraste con la norma abrogada, la responsabilidad estatal y municipal, en materia de concepción y ejecución del Programa de Manejo del Fuego dentro de su ámbito territorial de atribución; dejando claro que la Comisión Nacional Forestal coordinará tal Programa en sentido general, y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado; resultando menester una homologación legal estatal.

Asimismo, en el ámbito de los proyectos de apertura, mejoramiento, conservación y pavimentación de caminos forestales, además de la responsabilidad del estado en su esfera particular, de promover la colaboración, aportación y ejecución de los diferentes sectores productivos, vigilando el desarrollo de dichos proyectos; se propone sumar la responsabilidad de garantizar que en el desarrollo de tales obras propias de infraestructura, en terrenos forestales, se cause el menor daño posible a los ecosistemas forestales, y se cumpla con las medidas de mitigación de los impactos causados.

En igual sentido, se propone fijar, particularmente, que en el campo de sus atribuciones, el estado y los municipios, vigilarán que los proyectos de desarrollo hidráulico, electrificación, infraestructura vial y obra pública, a su cargo, en las regiones forestales, causen el menor daño a los ecosistemas forestales, respetando la densidad de la red de caminos y brechas forestales; lo cual es coherente con la nueva ley general.

De acuerdo con los argumentos tomados en cuenta para la expedición de la nueva ley general, destaca que además de la tala ilegal, *“los incendios*

forestales han representado una amenaza para los bosques”, ya que en los últimos años, tales siniestros “se han presentado con más frecuencia, y sus alcances se han agravado igualmente por factores asociados al cambio climático”, contribuyendo a la generación de los incendios forestales “el cambio de temperatura, precipitación humedad en el ambiente, el viento, los riesgos de ignición, las cargas de combustibles, la composición de especies, la estructura de la vegetación y la humedad del suelo”.

El estado de Durango, si bien ha encabezado durante años la producción forestal en el país, y es la primera reserva forestal de México, debe proteger tal recurso, por lo que adquiere especial relevancia un aterrizaje efectivo en materia de planes de manejo del fuego que logren articular de manera rápida y sistemática la participación estatal y municipales con el ámbito federal, así como la inclusión permanente de un criterio de mínima afectación a las tierras forestales y el aseguramiento de las medidas de mitigación, desde el propio origen de los proyectos de intervención pública, como norma constante.

Por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 48 y 73 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. Previos los convenios y acuerdos de coordinación que se establezcan con la Federación, la Secretaría realizará las acciones de prevención, detección, combate y control especializado de incendios forestales, de conformidad con los programas operativos anuales que se elaboren en congruencia con el Programa Nacional; **participando en la instrumentación del Programa de Manejo del Fuego, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego, el Sistema Nacional de Protección Civil; y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

ARTÍCULO 73. La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y los municipios, promoverá la integración de comités de caminos forestales con el objeto de realizar proyectos de apertura, mejoramiento, conservación y pavimentación, promoviendo la participación, colaboración, aportación y ejecución de los diferentes sectores productivos, vigilando su desarrollo; **garantizando que la construcción de tales obras propias en terrenos forestales cause el menor daño a los ecosistemas forestales, y en su caso se cumpla con las medidas de mitigación de los impactos causados.**

En el ámbito de su competencia, el estado y los municipios, vigilarán que los proyectos propios de desarrollo hidráulico, electrificación, infraestructura vial y obra pública propia en las regiones forestales, causen el menor daño a los ecosistemas forestales, respetando la densidad de la red de caminos y brechas forestales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

Victoria de Durango, Durango, a 09 de abril de 2019.

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 159 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Los suscritos Diputados, **PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES y NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el área verde recomendada por habitante urbano es de nueve metros cuadrados, lo que es una media general para poder contar con condiciones suficientes de oxígeno y agua. La medida

anterior es difícil de lograr, sobre todo considerando el ritmo del crecimiento de las ciudades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 4 alude que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además de establecer la obligación del Estado para garantizar el respeto a este derecho, así mismo prevé la obligación que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Nuestra constitución estadual en su numeral 26, menciona que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.

Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.

Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Así mismo, anticipa que todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Por otro lado, el World Resources Institute es una organización técnica global que convierte las grandes ideas en acciones, establece vínculos entre la conservación

del medio ambiente, las oportunidades económicas y el bienestar humano, de acuerdo a esta organización, los mexicanos sólo tenemos acceso a un promedio de 1.2 metros cuadrados de área verde por habitante en las ciudades, lo que coloca al país muy por debajo de la recomendación internacional establecida por la Organización Mundial de la Salud de contar con al menos 9 metros cuadrados por habitante.

En este contexto, según datos extraoficiales señalan que, en la ciudad de Durango, existen 4 metros cuadrados de aéreas verdes por persona, lo que nos sitúa por debajo de la recomendación del organismo internacional.

Es así, que la propuesta de adiciones a la **LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, tiene objetivos primordiales, el cuidado de la salud de los duranguenses y la conservación y sustentabilidad del medio ambiente.

Por otro lado, pero en el mismo contexto del objetivo de esta iniciativa de decreto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, señalan que las áreas verdes son filtros para los contaminantes urbanos, mejoran la salud física y mental aumentando niveles de energía, disminuyen la presión arterial y el stress.

Esta Organización Internacional también señala que los árboles colocados de manera adecuada entorno a edificios reducen las necesidades de aire acondicionado en 30 por ciento y se ahorran entre 20 y 50 por ciento de calefacción.

Para todo es sabido, que el crecimiento poblacional día a día va en aumento, es así como se acrecienta la necesidad de unidades habitacionales, condominios y fraccionamientos, esto desde luego es común en la periferia de las ciudades donde

todavía existen zonas arboladas que muchas de las veces son derribadas para cumplir dicho fin.

Lo anterior, representa un problema para los ecosistemas, que en un futuro cercano se traduce en dificultades para la salud de los que habitamos en la ciudad.

Un dato de suma importancia y que sirve además para complementar la presente iniciativa de decreto, es que según expertos mencionan que cuando se siembra un árbol, debe separarse tres metros del otro, esto considerando el espacio que necesita cada árbol para crecer; por lo cual se podría reflexionar que una vez donados los árboles por los fraccionadores y sembrados por el municipio estaríamos hablando de tres árboles en nueve metros cuadrados, lo que daría como resultado tres árboles por cada habitante aproximadamente en los municipios beneficiados.

Sabemos que, para alcanzar las metas anteriores, se requiere de compromiso y responsabilidad por parte de sociedad y gobierno, por ello nos sumamos de manera legislativa a dicho compromiso.

Por los fundamentos anteriores y sabedores que la presente iniciativa tendrá beneficios para nuestros representados proponemos adicionar un párrafo al artículo 159 de la LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, dicha reforma tendría como objetivo que en municipios con población mayor a 30,000 habitantes, el fraccionador realizará una donación de un árbol por cada 20 metros cuadrados de suelo fraccionado, sin incluir aquellas superficies destinadas a camellones o áreas verdes, ni de desarrollo vertical en el caso de condominios. Los árboles donados por el fraccionador deberán ser de especies

acordes con el municipio beneficiado, mismos que serán destinados para campañas de reforestación.

Con lo anterior, y una vez pasado por el proceso legislativo correspondiente estaríamos creando un mecanismo que ayudaría a mitigar los efectos ambientales consecuencia del crecimiento urbano, sumándonos de manera participativa y legislativa a la reforestación en los municipios donde el crecimiento poblacional y urbanización van en aumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona un párrafo al artículo 159 de la **LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 159.

.....

.....

En municipios con población mayor a 30,000 habitantes, el fraccionador realizará una donación de un árbol por cada 20 metros cuadrados de suelo

fraccionado, sin incluir aquellas superficies destinadas a camellones o áreas verdes, ni de desarrollo vertical en el caso de condominios. Los árboles donados por el fraccionador deberán ser de especies acordes con el municipio beneficiado, mismos que serán destinados para campañas de reforestación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. –Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 08 días del mes de abril de 2019.

DIP.PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP.LUIS IVÁN GURROLA VEGA,

DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP.KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

DIP.ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP.NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 94 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA y ALEJANDRO JURADO FLORES** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la Ley de Salud del Estado de Durango al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Primero, se establecen los derechos humanos y sus garantías, que anteriormente se denominaba “Garantías Individuales”, a fin de garantizar que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de aquellas garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Ley establece. Con ello, se incluye el principio “pro persona”, y la cláusula de “interpretación conforme”, que son la clave para lograr la máxima efectividad de los derechos humanos.

La protección de la salud y de la salud mental es un derecho humano fundamental, consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud; además, la salud mental es una materia de salubridad general y las enfermedades mentales tienen un carácter prioritario de la salud pública. Las personas con trastorno mental se encuentran en riesgo de que sean violados sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales.

Este riesgo de vulnerabilidad es aún mayor cuando la persona, según el tipo y la severidad del trastorno, presenta discapacidad mental temporal o permanente. La protección de los derechos de las personas con trastornos mentales se basa en estándares internacionales vinculantes como la Carta Internacional de Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Este último es un valioso instrumento que promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad y equidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promueve el respeto de su dignidad inherente; tanto a las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Asimismo, se cuenta con instrumentos internacionales no vinculantes, que orientan la protección específica de los derechos de las personas como los Principios para

la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, la Declaración de Caracas, los Principios de Brasilia y el Consenso de Panamá, que guían tanto la política como los programas y servicios de salud mental con enfoques al respeto de los derechos humanos y la atención comunitaria. En la atención de los trastornos mentales es evidente que existe una gran brecha entre las necesidades de la población y la disponibilidad de recursos y servicios de salud mental.

Esta problemática es muy compleja porque involucra aspectos médicos, sociales, culturales, entre otros. El estigma y la discriminación juegan un papel preponderante y representan la principal barrera de acceso y reto para la atención de la salud mental.

Además, jurídica y operativamente ha prevalecido un modelo asilar de atención, que tiene como eje el hospital psiquiátrico, esta modalidad convencional obstaculiza alcanzar los objetivos compatibles con una atención comunitaria, descentralizada, participativa, integral, continua y preventiva. La psicoterapia y la farmacoterapia, además del incremento en la cobertura de los servicios de salud mental y psiquiatría en la red de servicios de salud, por si solas no siempre garantizan una eficiencia terapéutica, sino se complementan con los servicios sociales y laborales apropiados, tales como residencias asistidas, talleres protegidos, que permitan la plena reinserción social en la comunidad.

Dentro de la administración pública federal la instancia encargada de conducir la política y regular los servicios y programas de salud mental, ha sido sometida a varios cambios desde 1947 cuando fue creado el Departamento de Neuropsiquiatría e Higiene Mental, en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, el cual ha cambiado de adscripción, denominación, estructura orgánica y atribuciones como Dirección de Neurología, Salud Mental y Rehabilitación en 1959, la Dirección de Salud Mental en 1964, la Dirección General de Salud Mental en 1976, la Dirección de Normas de Salud Mental, Rehabilitación y Asistencia Social en 1983, la Coordinación de Salud Mental en 1997, y los Servicios de Salud Mental en 2000.

Este último, en 2001 forma parte del Consejo Nacional Contra las Adicciones. Actualmente en el Gobierno Federal, la conducción de la política de salud mental y adicciones está a cargo del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo contra las Adicciones, respectivamente; mientras que la prestación de servicios psiquiátricos está a cargo del Instituto Nacional de Psiquiatría Dr. Ramón de la Fuente Muñiz y de los Servicios de Atención Psiquiátrica a través de 6 unidades adscritas, tales como: el Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”, el Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez” y el Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno”, que fueron resultado de la Operación Castañeda en la década de los sesentas.

Estos constantes cambios de la administración pública de la salud mental denotan la importancia del tema, pero no han sido suficientes para integrar debidamente la salud mental y las adicciones con los servicios de salud en general. Asimismo, desde 1984 con la expedición de la Ley General de Salud (LGS) se incluyó el Capítulo de Salud Mental, como materia de Salubridad General, el cual ha sido reformado en 2010 y en 2013, con una mayor visión de derechos humanos y con un enfoque de la atención comunitaria de la salud mental.

No obstante, parecería no ser suficiente, porque desde 2010 han sido expedidas leyes estatales de Salud Mental en la Ciudad de México, y en los estados de Jalisco, Morelos, Sonora, Michoacán, y últimamente en Campeche, con el interés de garantizar los derechos y el acceso a la atención de las personas con trastornos mentales. Actualmente, en México la regulación de la atención de las personas con trastornos mentales tiene su referencia desde el artículo 4 constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. La Ley General de Salud (1984), que ha presentado varias reformas parciales, establece las disposiciones sanitarias de orden público, interés social y obligatorio para la federación, las entidades federativas y los municipios, que reglamentan el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4 constitucional.

La salud mental se aborda de forma específica en el Capítulo VII, que fue reformado recientemente, el cual establece el término de “trastornos mentales y del comportamiento” de forma acorde a la Clasificación Internacional de Enfermedades (OMS, CIE-10); se incluye el concepto de diagnóstico y tratamiento integrales; se incorporan los derechos de las personas con trastornos mentales; así como el enfoque de la atención comunitaria de salud mental, y la gradualidad en la incorporación de servicios de salud mental dentro del Sistema Nacional de Salud.

En el Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (México, 1986), expedido en 1986. Sin embargo, tal reglamento no ha sido actualizado desde su expedición, y en ese contexto no le es correspondiente a las reformas de la LGS. En el cual son considerados establecimientos para la atención médica aquellos en los que se presta atención a la salud mental de las personas. Es decir, son considerados como parte de los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-025-Ssa2-2015, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica, se observa desde su título, objetivo, campo de aplicación y en gran parte de su contenido que ésta se centra en la regulación de la atención de las personas con trastornos mentales en hospitales psiquiátricos.

Como parte de los compromisos de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad de la ONU, el estado Mexicano expidió la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual establece la obligación del Estado para promover, proteger y asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad, define la discapacidad y los principios de ordenamiento, además señala una serie de derechos específicos. En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y como parte de los compromisos de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad de la ONU, el Estado mexicano expidió dicha ley, en la cual establece la obligación del Estado para promover, proteger y asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad,

define la discapacidad y los principios del ordenamiento, y establece una serie de derechos específicos.

Se han registrado avances en este campo, a través del Seguro Popular se financian diversas acciones preventivas como la detección precoz de los trastornos alimentarios, trastornos depresivos, de ansiedad y adicciones. Se apoya también el tratamiento de trastornos afectivos, de ansiedad y psicóticos. El Seguro Popular contempla la atención ambulatoria en el primer nivel y en la hospitalización breve.

Se cuenta ya con Unidades Especializadas de Atención en Salud Mental (UNEMES) integradas a los servicios de salud. Algunas entidades federativas están alcanzando importantes avances a partir del establecimiento de legislaciones locales. A pesar de los avances los problemas de salud mental entre la población general han cobrado una importancia creciente, al igual que en muchos países, reconociéndose ahora como una preocupación de salud pública, ya que afectan en distinta magnitud y gravedad a los diferentes grupos sociales de acuerdo a su género, edad y nivel socioeconómico.

No obstante nuestro país enfrenta serios rezagos que requieren de respuestas integrales y el establecimiento de un renovado marco de actuación que permita enfrentar de mejor manera lo que se considera son las nuevas epidemias. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las 10 enfermedades más frecuentes y de alto costo entre la población mundial, al menos cuatro son de tipo mental: epilepsia, depresión, alcoholismo y trastorno bipolar. La depresión es la cuarta enfermedad discapacitante a nivel mundial; se estima que para el año 2020 será la segunda, y significará entre 12% y 20% de años de vida perdidos por discapacidad (AVAD); la depresión representa el 36.5% del total, y el alcoholismo, el 11.3%.

En México se ha documentado de los problemas de salud mental como causas importantes de discapacidad a partir de la adolescencia.

Las dimensiones del problema tienden a crecer de acuerdo con otros estudios, 24.7% de los adolescentes mexicanos se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental, siendo los más recurrentes los trastornos de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así? como intento suicida.

Estas cifras resultan preocupantes si se considera que la edad de inicio de la mayoría de los trastornos psiquiátricos se encuentra en las primeras décadas de la vida, como lo refiere la Encuesta Nacional de Psiquiatría.

Merece atención especial el suicidio, como causa de muerte prematura aumentó 1.25 veces y se movió del lugar 21 al 11 entre las causas de muerte prematura y asociadas a discapacidad.⁵ Un estudio realizado con población mexicana encontró que la depresión y la ansiedad generan una condición de discapacidad mayor y días de trabajo perdidos comparado con algunas enfermedades crónicas no psiquiátricas. Considerando la discapacidad como el deterioro en el funcionamiento que se espera de un sujeto en el trabajo, en su vida social, en su hogar y en sus relaciones cercanas

A pesar de la importante carga de enfermedad que representan los trastornos mentales, los datos de la última Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica señalan que existe una baja utilización de los servicios por parte de la población que presenta este tipo de padecimientos; por ejemplo, sólo una de cada cinco personas con algún trastorno afectivo recibió atención y solo una de cada diez con algún trastorno de ansiedad lo obtuvo. El tiempo que tardan los pacientes en llegar a la atención es también importante con una latencia que oscila entre 4 y 20 años según el tipo de padecimiento.

En México uno de cada cuatro personas entre 18 y 65 años ha padecido en algún momento de su vida un trastorno mental, pero sólo uno de cada cinco de los que lo padecen recibe tratamiento. El tiempo que demoran los pacientes para recibir atención en un centro de salud oscila entre 4 y 20 años según el tipo de afección, al igual que lo observado en la mayoría de los países de América Latina.

Cuando se considera la adecuación del tratamiento se observa que solo el 50% de las personas que buscaron atención especializada en salud mental recibieron un tratamiento adecuado. Aunado a lo anterior, los servicios son proporcionados principalmente en el tercer nivel con poca representación del primer nivel de atención.

Los recursos para la atención son limitados y se aplican solo al tratamiento en hospitales psiquiátricos. Del presupuesto asignado a la salud, solamente el 2% es

destinado a la salud mental, cifra muy inferior al 10% recomendado por la OMS. El 80% de estos recursos se utilizan para los gastos de los hospitales psiquiátricos.

Lamentablemente la atención de los trastornos mentales no está del todo integrada en los programas de atención a la salud en general y es insuficiente el trabajo multidisciplinario. Actualmente se proporciona principalmente en los hospitales psiquiátricos, en consecuencia los costos de atención resultan elevados y de baja cobertura, mientras que la mayoría de los recursos no se destinan a los establecimientos del primer nivel de atención donde se atiende a amplios sectores de nuestra población. Solamente 30% de los servicios del primer nivel de atención cuentan con protocolos de tratamiento para problemas de salud mental.

En los hospitales generales del sistema de salud la atención que se brinda a los trastornos mentales es escasa, lo que imposibilita la detección temprana y continua en el tratamiento oportuno. Los recursos humanos especializados en este campo (psiquiatras, psicólogos, enfermeros) que trabajan en el sector público siguen siendo reducidos.

El 80% del presupuesto asignado a la atención de estos padecimientos, se ocupa en la operación de los hospitales psiquiátricos. Los servicios disponibles se encuentran concentrados en las grandes urbes, lo cual dificulta el acceso a las poblaciones rurales e indígenas que suelen vivir en regiones distantes a estas ciudades. Existe un escaso contacto entre el sector salud y otros sectores en actividades relacionadas con la salud mental; por ejemplo, sólo 5 % de las escuelas cuentan con un psicólogo y en pocas se desarrollan actividades de promoción de la salud y prevención de trastornos mentales. También son escasos los programas destinados a la rehabilitación de las personas con discapacidad mental, por ejemplo para que puedan contar con un trabajo remunerado y con otras prestaciones sociales y legales.

En relación con el procedimiento establecido en la Ley de Salud en el Estado de Durango establece:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 94. La atención de las enfermedades mentales comprende: I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que consuman habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y II. La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.

Si bien es cierto que en el país hay normas y leyes que abogan por la igualdad en el acceso a tratamientos, existen barreras geográficas y culturales que dificultan la atención a la población rural e indígena. A pesar de la importante carga de enfermedad que representan los trastornos mentales, se carece de un sistema integrado de atención, se observa baja utilización de los servicios disponibles y limitaciones en la coordinación para su atención. Solamente 50% de las personas que buscaron atención especializada en salud mental recibieron tratamiento, además de que son insuficiente de servicios enfocados a la atención de los niños y adolescentes.

Por lo anterior resulta necesario otorgar alta prioridad a la atención de los problemas de salud mental asumiendo los retos que tenemos como país. La OMS ha propuesto con base en el modelo de la pirámide de atención, la reorganización de los servicios de salud mental, lo que permite otorgar la continuidad de la atención e incluir a las personas en condición de vulnerabilidad y grupos emergentes con necesidades especiales.

En base a esto con la presente iniciativa de decreto se propone reformas la Ley de Salud del Estado con el propósito de adicionar una fracción en cuanto a la atención de enfermedades mentales sede también a familiares de pacientes con padecimientos de salud mental que establezca ayuda psicológica y psiquiátrica para brindarles asesoría sobre este padecimiento, en conjunto con el paciente.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción III al artículo 94 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 94-

III.- Atención a familiares de pacientes con padecimientos de salud mental que establezca ayuda psicológica y psiquiátrica para brindarles asesoría sobre este padecimiento, en conjunto con el paciente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE.

Victoria de Durango, Durango, a 8 de abril de 2019.

DIP.PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP.LUIS IVÁN GURROLA VEGA,

DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP.KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNANDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **Derechos de los Animales**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso del concepto congénere, en sentido amplio no solamente se puede aplicar en relación con alguien que convive o cohabita con nosotros, sino alguien que comparte con nosotros el destino humano y que por tal motivo puede ser objeto, entre otras, de afecto, respeto y compasión.

Sin embargo y sin ser considerados como tal, se puede decir que los animales comparten con los seres humanos en muchas ocasiones el destino de vida, además que ellos igualmente nacen, crecen, se desarrollan y mueren; también sienten deseos y tienen necesidades, experimentan satisfacción, placer y sufrimiento.

Tal posición parece realmente apropiada para una fundamentación de la moral, cuyo principio fundamental sea la consideración y respeto de todos los seres vivos capaces de sentir dolor como el mismo ser humano.

Por otro lado y desafortunadamente, entre los diversos entretenimientos cruentos con intervención de animales y de los más violentos son las peleas de perros, en las que éstos últimos son incitados para atacarse unos a otros hasta perder la vida o no poder continuar en la pelea.

Pero independientemente de cual consiga sobrevivir o resultar vencedor, lo más común es que los organizadores suelen matar sin compasión alguna a los que pierden, y los animales que resultan ganadores en muchas ocasiones mueren a consecuencia de las heridas o infecciones en las mismas derivadas de la pelea, lo que hace evidente que de cualquier modo los animales participantes son víctimas, pues siempre terminarán perdiendo, sin importar el resultado final.

Además, dichos acontecimientos también provocan daño emocional y afección a sus estados mentales, ya que se considera que ningún animal es agresivo por naturaleza, o por lo menos los que se entrenan para una pelea no lo son.

La agresividad que pueda presentarse por parte de los animales sin motivo aparente, cuando no es debida a una experiencia de vida o un entrenamiento previo, ocurre generalmente como respuesta

ante el miedo o temor, para tratar de amedrentar a un depredador o a una persona que le represente una amenaza, para lo que el animal considere su propiedad, su territorio o la seguridad de sus crías en la mayoría de los casos.

Por eso, cuando los animales están sanos y equilibrados desde el punto de vista emocional, difícilmente atacarán a otro animal o ser humano sin un motivo que realmente se considere suficiente, por lo que todas las peleas entre animales planificadas implican una manipulación negativa de las emociones y un entrenamiento previo de dichos animales para que actúen como los humanos lo quieren y no como lo harían en situaciones en donde de ellos dependiera la decisión entre pelear o no, lo que por sí solo implica un trato cruel y dañino en contra de cualquier animal.

Además de que esto debe resultar ética y moralmente reprobable por una sociedad sana, debe considerarse punible ya que a través de dichas prácticas se exagera la violencia y se promueve la desensibilización por el dolor y la muerte.

Las peleas de animales es una práctica cruel y se considera como delito en muchos países al redor del mundo, pero no solamente debemos considerar de tal manera a la pelea en sí misma, sino que también el proceso que existe detrás de una contienda entre animales es una práctica igual de cruel y dañina.

Los entrenamientos o adiestramientos de los animales que se usan en una pelea requieren de aislamiento, poca o nula sociabilidad, de castigo y correctivos hasta que sus entrenadores logren la conducta deseada por parte del animal, lo cual les provoca ansiedad y frustración, ya que naturalmente son gregarios y sociables; sumando a lo anterior el que no se les permite llevar la vida como cualquier otro animal, porque entonces no podrían pelear hasta matar a su contrincante.

Aunado a lo anterior, hablando en específico de los perros y por investigaciones que se han realizado en países como España, se sabe que a los animales que se les prepara para pelar comúnmente se les administran anabolizantes y hormonas y se les obliga a hacer ejercicio para competir, incluso si

no logran matar a los perros que utilizan como sparring, los golpean para que comprendan que se librarán del castigo si acababan con su supuesto oponente.

Por otro lado y de acuerdo con estudios presentados por organizaciones internacionales que trabajan en pro de los derechos de los animales domésticos, se reconoce que dentro de las formas del maltrato hacia estos hay variedad, y que entre las más comunes se encuentran la tortura, las lesiones y también el abandono.

En nuestro país no existe un censo preciso sobre mascotas o animales domésticos, sin embargo, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que existen alrededor de 28 millones, de los cuales más de la mitad se encuentran en la calle y otras estimaciones indican que alrededor de medio millón de perros y gatos son abandonados en México cada año.

El daño que se ocasiona a un animal por su abandono va desde la deficiencia en su alimentación, la que en muchas ocasiones resulta nula durante días enteros, pasando por una mayor vulnerabilidad ante enfermedades; la inseguridad ante la amenaza que representan animales de mayor tamaño; la falta de atención de lesiones o heridas derivadas de peleas con otros animales y el maltrato de personas insensibles, hasta las lesiones o muerte causada por el atropellamiento por vehículos automotores, sin dejar de lado el trauma emocional que sufre cada animal abandonado.

Por si fuera poco, la crueldad hacia los animales en muchas ocasiones suele ser extrema, al grado de ocasionarles la muerte por métodos que parecieran ideados por una mente sociópata, lo que por obvias razones resulta algo totalmente repudiable, pues además del daño ocasionado, se demuestra una sensibilidad nula por la vida en su amplio contexto y ausencia de todo respeto por los animales, además de ausencia de consideración hacia un ser sintiente, lo que puede permear posteriormente en acciones con una consecuencia aún más perjudicial en contra de la sociedad.

Hablando de la legislación respectiva de diversas Entidades Federativas, tenemos que en el Estado de México y Baja California se establece como máxima pena de prisión de hasta dos años; para el caso de Jalisco hasta tres años y en el Estado de Chihuahua se llegan a imponer penas de hasta los cinco años de prisión como máxima en algunos casos, como se muestra con la transcripción del siguiente artículo del Código Penal de esta última Entidad mencionada:

Artículo 366 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien:

I a la VIII...

Todo lo anterior nos muestra la necesidad de un aumento en las sanciones para aquellos que cometan acciones delictivas en contra de los animales.

Así entonces, por la presente iniciativa se modifica la redacción del artículo 275 bis 6 y 275 bis 7 de nuestro Código Penal vigente para que se castigue a toda persona que abandone a algún animal doméstico, aumentar las penas en hasta tres años de prisión, que actualmente es de un año y las multas que se impongan a todo aquel que cause daño a los animales.

Además con la actual propuesta se castiga la conducta que se realice para el adiestramiento que tenga como finalidad el preparar a algún animal para peleas y por otro lado se castigue hasta con cinco años de prisión a todo el que organice, promueva y realice peleas de perros.

Por lo anteriormente expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Legislatura, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 275 bis 6 y 275 bis 7 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 275 BIS 6. Al que realice actos u omisiones que impliquen maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico o adiestrado, en los términos de lo dispuesto por Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, que provoquen o puedan provocar lesiones, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta y seis a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se consideran actos u omisiones de maltrato o crueldad animal:

I. Causar la muerte de un animal injustificadamente, sacrificar un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento extremo o prolongue su agonía;

II. La tortura, el sadismo, la zoofilia, el **adiestramiento con fines nocivos o ilegales** o cualquier acción análoga que le implique sufrimiento;

III...

IV...

V. El suministro o aplicación de sustancias u objetos tóxicos que pongan en peligro la vida de un animal o le provoque la muerte; y

VI. El abandono o situación de abandono por la cual se deja sin cuidado o protección de sus propietarios o poseedores y pone en riesgo la vida, integridad, salud o bienestar de cualquier animal doméstico.

...

...

...

Artículo 275 BIS 7. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización a la persona que organice, promueva, difunda o realice peleas de perros, con o sin apuestas o, las permita en su propiedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 11 de febrero de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNANDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango** en materia de **Prevención del Suicidio**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suicidio ocupa un lugar entre las primeras 10 causas de muerte en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud.

Las respuestas afirmativas a cualquiera de las variantes para explorar la idea suicida deben ser consideradas con seriedad y recabar ayuda del personal especializado para valorar en conjunto la conducta a la que se debe dar atención y seguimiento de forma inmediata.

Aunque el hecho de que se presenten factores o conductas que pudieran influir al momento de intentar un suicidio no significa que vaya a presentarse algún intento, o el que no se presenten o se distingan dichas conductas tampoco garantiza que no se tengan tendencias suicidas, no son impedimento para conocer cuáles son esos factores.

Entre dichos factores podemos mencionar el haber tenido un intento previo de suicidio; abuso de drogas o alcohol; antecedentes familiares de tendencias suicidas; antecedentes de abuso sexual; tendencias impulsivo-agresivas; antecedentes de depresión o de otro trastorno mental-emocional, entre otros.

Todas las manifestaciones de la idea de autodestrucción deben ser exploradas y tomadas en cuenta cuando alguna persona las manifiesta y considerar que la comunicación y el diálogo abierto sobre el tema no incrementa el riesgo de desencadenar el acto, como erróneamente se considera y más que eso, es una valiosa oportunidad para realizar su prevención.

Podemos mencionar al respecto que tanto a nivel mundial como nacional, el suicidio ya se considera que representa un grave problema de salud pública, derivado de los problemas emocionales y psicológicos con los que conviven un gran número de personas en nuestros días.

Como referencia al respecto de este tema, podemos hacer mención de los datos que de manera oficial presentó la Organización Mundial de la Salud en el mes de agosto del año pasado, donde se indica que según estudios oficiales alrededor de 800, 000 personas se suicidan cada año, haciendo hincapié que por cada suicidio real, hay muchas más tentativas; el suicidio es la segunda causa

principal de defunción en el grupo de entre los 15 a los 29 años de edad; casi el 80% se realizan en países de ingresos bajos y medianos; algunos de los métodos más comunes de suicidio en todo el mundo son la ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y el uso de armas de fuego.

Tan relevante se ha tornado este fenómeno a nivel mundial, que actualmente y desde el año 2003 se conmemora el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, cada 10 de septiembre; por iniciativa de la Organización Internacional para la Prevención del Suicidio en conjunto con la Organización Mundial de la Salud.

El intento de suicidio, junto a su ejecución, son las dos formas más representativas de esta conducta, aunque no las únicas. Desafortunadamente hay muchos estudios que sólo consideran estos dos aspectos, los que, por demás son los más graves, y no otros que detectándolos y tomándolos en consideración de forma oportuna, evitarían que ambas ocurrieran.

Por otro lado, la infancia se considera por la mayoría como una etapa de la vida feliz, en la que se pudiera pensar que la conducta suicida no tendría que estar presente. Desgraciadamente ello no siempre es así, en la niñez también ocurren o se pueden presentar tendencias suicidas, las cuales en muchas ocasiones no se dan a conocer o se le hace parecer como accidentes de menor importancia; a pesar de que en muchos países se considera que es un fenómeno que va en aumento.

En la infancia los factores de riesgo debemos y podemos detectarlos, principalmente en los lugares en donde mayormente se desenvuelve la vida del menor, esto es el hogar y la escuela, por lo que hay que tener en cuenta si de forma explícita o incluso en cierto grado encubierta se presentan las diferentes manifestaciones de tendencias a la depresión o aislamiento, entre otras, dentro de dichos sitios.

Contrario a lo que se piensa, la existencia de un motivo no desencadena habitualmente un acto suicida de inmediato, por impulso, sino que un menor comienza a dar una serie de señales en su conducta que de manera general se traducen en cambios de todo tipo, lo que nos puede dar la pauta

para la atención oportuna y la prevención, además de tener la oportunidad de ser evaluado por un especialista.

Por su parte, entre los adolescentes y jóvenes, la mortalidad por suicidio tiende a la alza, por lo que se entiende impostergable su prevención y atención de manera eficaz, desde temprana edad si es el caso y al mismo tiempo proporcionar opciones que, de ser necesario, en la edad adulta una persona pueda recurrir teniendo ya el antecedente y el conocimiento preventivo.

Según un estudio realizado en México en el año 2017, publicado en una revista de la Asociación Americana de Estudio del Suicidio (The American Association of Suicidology), se reveló que los casos de suicidio, especialmente en adolescentes y adultos jóvenes, iban en aumento.

Hablando de cifras en dicho rubro, para el año 2016 Durango se encontró por encima de la media nacional en la tasa de suicidios por cada 100 mil habitantes con 6.4, mientras que la media nacional era de 5.1, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Durante 2018 se registraron en total 132 suicidios en el estado de Durango, lo que representa prácticamente la misma cantidad que se la que se registró en el año 2017, cuando se presentaron 137 casos, de acuerdo a lo que informaron las autoridades estatales.

Con todo lo que hemos señalado, debemos caer en cuenta de la necesidad de acciones y políticas que permitan la prevención de actos suicidas, que ayuden a identificar desde el primer momento las conductas que evidencien dichas tendencias.

Por lo ya establecido actualmente en la Ley de Educación vigente en nuestro Estado en relación con diversos rubros de la salud, se entiende que el ambiente formativo es un área única para la detección oportuna de las diversas manifestaciones de riesgo en el rubro de prevención del suicidio, ya que las tendencias suicidas, en muchas ocasiones se manifiestan o se hacen evidentes en los

planteles escolares, siendo estos lugares donde los menores y personas en etapa escolar pasan la mayor cantidad de tiempo después de sus respectivos hogares.

Así entonces, y siendo un asunto de salud general, por la presente iniciativa se establece la facultad de la Secretaría de Educación de nuestro Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud, elabore un protocolo en el que se den a conocer las características que identifiquen a los educandos que tengan tendencias suicidas y se de esa manera el personal que labora directamente con estudiantes, e incluso los padres de familia, ubiquen, entiendan y puedan ayudar a quienes se vean afectados por dichas tendencias y estos últimos cuenten con la posibilidad de que se les brinde el apoyo oportuno y adecuado que requieran, siendo canalizados con el especialista respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y por la necesidad de contar con el marco normativo para la adecuada prevención del suicidio en nuestro Estado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 21** de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21...

GACETA PARLAMENTARIA

I a la XLVI...

XLVII. La Secretaria elaborará, en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado, un protocolo de prevención y actuación ante posibles conductas o tendencias suicidas, mismo que será conocido, estudiado y aplicado por la comunidad educativa de cada plantel escolar.

El protocolo dará a conocer las características que pudiera manifestar un estudiante con tendencias suicidas y establecerá de manera clara las acciones a seguir de profesores, estudiantes y familiares cuando se encuentren ante un caso real, para la consiguiente canalización con el profesional respectivo del estudiante que lo requiera.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 8 de Abril de 2019

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las y los CC. Diputados (as) Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango que propone reformas a la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189* y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los promoventes sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

La trata de personas se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que atenta contra los derechos humanos. Desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.

Por ello, resulta necesario y fundamental que las y los ciudadanos conozcan la forma de operación de los tratantes, los tipos de control que ejercen sobre sus víctimas y los medios de prevención existentes en esta materia.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como propósito incluir como parte de las acciones gubernamentales tendientes a desarrollar la prevención de los delitos de trata de personas, implementando en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares.

SEGUNDO.- Coincidimos con los motivos expuestos en la iniciativa y dado que la materia de la iniciativa es materia concurrente, resulta primordial precisar que la propuesta no rebasa nuestras facultades constitucionales.

En efecto, el 14 de julio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Carta Fundamental de la Nación, entre las cuales destaca la relativa al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de dicha norma, la cual señala:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Ahora bien, en la parte transitoria de dicho decreto se estableció que: *El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Así las cosas, el 14 de agosto de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, en esta norma general se establecieron los siguientes aspectos competenciales:

Artículo 20. Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales;

Artículo 60. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley.

Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley.

Artículo 99. La Secretaría y sus instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir los delitos previstos en la presente Ley.

Artículo 101. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley.

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:

I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;

IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos previstos en esta Ley;

V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley que incluyan programas de desarrollo local;

Artículo 125. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomarán en cuenta el carácter prioritario de la prevención, combate y sanción de los delitos previstos en esta Ley, y de la protección y asistencia a las víctimas de este delito, para la seguridad nacional.

TERCERO.- De la lectura del texto propuesto así como de las normas constitucional y general invocadas, se desprende que este Congreso goza de las facultades para legislar en materia de prevención del delito de trata.

Sin duda alguna, la medida legislativa propuesta fortalece la lucha del Estado en contra de una de las conductas que más vulneran la dignidad humana, como Entidad Federativa debemos poner todo nuestro esfuerzo en la generación de herramientas que fomenten una cultura de prevención de este delito.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI recorriéndose en su orden la siguiente al artículo 17 de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 17.-...

I a la V...

VI.- Implementar en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares;

VII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 3 días del mes de abril de 2019.

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES

PRESIDENTA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2 PROPIEDAD DEL DIF ESTATAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado**, solicitando autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de 3,004.44 m2 ubicada en el Boulevard José María Patoni: s/n de la ciudad de Durango, Dgo., de igual modo solicita la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,045.26 m2, propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, donando entre ambas una superficie total de 8,049.72 m2; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de, 3,004.44 m2 de su propiedad a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, de igual forma

se pretende que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de 5,045.26 m2, a la misma Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, ambas superficies se localizan en el Boulevard José María Patoni s/n de esta ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO. En fecha 19 de octubre de 2018, mediante decreto número 2 se abrogó el decreto número 564 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 64 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la desincorporación de una superficie de su propiedad de 8,049.70 m2, ubicada en el Boulevard José María Patoni S/N de la Ciudad de Durango, y su posterior enajenación a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango.

TERCERO. Lo anterior se llevó a cabo a fin de ubicar a la Cruz Roja en una mejor posición de la superficie en mención, toda vez que con el anterior decreto no sería tan funcional para la entrada y salida de las ambulancias, por lo que, en esta ocasión el propósito del Señor Gobernador en conjunto con la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), es dotar de la misma cantidad de superficie pero con otra ubicación dentro de un predio que es propiedad del Gobierno del Estado y otra del DIF Estatal, ya que como es sabido las actuales instalaciones de la Cruz Roja quedan dentro de la mancha urbana de esta ciudad y por el interés y prontitud que revisten los servicios que otorga la Benemérita Cruz Roja Mexicana, es importante que se establezca en un lugar estratégico de la ciudad capital y que a su vez pueda seguir prestando y mejorando los servicios que otorga a la ciudadanía.

CUARTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que “ *Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda*”; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas

disposiciones, esta Comisión emite el presente dictamen con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

QUINTO. Por lo que, los suscritos apoyamos la solicitud del señor Gobernador, a fin de que la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, cuente con unas instalaciones más amplias y en un lugar estratégico para que pueda seguir otorgando sus servicios y sobre todo de calidad, por lo que damos nuestro voto a favor, ciertos también que de la misma forma se obtendrá la respuesta de manera positiva en el Pleno de este Congreso.

SEXTO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 3,004.44 m² y que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) se enumeran los siguientes:

1. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, mediante el cual se publica la expropiación realizada por el Gobierno del Estado de Durango, un inmueble ubicado en carretera Panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF ESTATAL), dicha superficie consta de 22,848.50 metros cuadrados.
2. Constancia de liberación de gravamen de fecha 24 de enero de 2019, expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de donde se desprende que existen dos anotaciones marginales, la primera realizado por el DIF ESTATAL, respecto de la superficie de 22,848.50; la segunda que contiene modificación a la superficie anteriormente señalada, toda vez que derivado del apeo y deslinde de dicho predio son distintas las medidas reales del predio expropiado a favor del DIF ESTATAL, siendo lo real expropiado por la superficie de 19,832.27 m², con sus debidas medidas y colindancias.
3. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57 bis de fecha 16 de julio de 2017, en el cual se publicó el Decreto Expropiatorio por el Gobierno del Estado, que debido al apeo y deslinde del predio que fuera expropiado en el año 2014, de una superficie de 22,848.50 metros cuadrados con sus debidas medidas y colindancias, corrige las medidas y colindancias, toda vez que estas son distintas las medidas reales del predio expropiado, por

lo cual fue necesario reformar el decreto de expropiación de fecha 2014; sin embargo, la superficie de 19,832.27 m², sigue siendo de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

4. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias, de la superficie de 3,004.44 m², las cuales son las siguientes:
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08'06.21" E, colindando con DIF estatal.
 - ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08'37.31"W, colindando con Boulevard José María Patoni.
 - ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38°25'26.47" W, colindando con Gobierno del Estado.
 - ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34°37'25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
 - ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

SÉPTIMO. Dentro de la documentación anexa a la presente iniciativa, respecto de la superficie de 5,045.26 m², y que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, se contiene lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública, debidamente certificada, expedida por el C. Lic. Juan Francisco Herrera A. Notario Público número 4 de esta Ciudad capital, con número de escritura un mil seiscientos noventa y cinco, volumen noventa y ocho, con inscripción número ciento veintinueve del tomo 580, de fecha 07 de agosto de 2008, donde se acredita que la superficie de 35,085.16 es propiedad del Gobierno del Estado y de la cual se pretende segregar la superficie de 5,045.26 m².
2. Constancia de Liberación de gravamen expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 24 de enero de 2019, dentro del cual se contiene anotación marginal de fecha 29 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial de la Federación No. 29 Tomo CCXXIX de fecha 10 de abril de 2014 conforme decreto No. 137, de la desincorporación del régimen de bienes de dominio público en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patonia, en virtud de la donación de una superficie

de 15,000 metros cuadrados a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, registrada la donación el día 16 de octubre de 2010, mediante escritura pública número 11572 del volumen número 601 de fecha 09 de septiembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 Licenciado José Bermúdez Fernández del Estado de Durango.

3. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias de la superficie de 5,045.26 m², las cuales son las siguientes:
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34°37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38°25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.
 - ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56°08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
 - ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
 - ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 3,004.44 m² que comprende parte del inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

GACETA PARLAMENTARIA

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08'06.21" E, colindando con DIF estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08'37.31" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38°25'26.47" W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34°37'25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

SEGUNDO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 5,045.26 m² que comprende el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34°37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38°25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56°08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

TERCERO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor tanto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, así como al Gobierno del Estado, en lo que corresponde a cada uno respecto de la enajenación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

GACETA PARLAMENTARIA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones al artículo 1 y 84 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1º y 84, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Dentro del primer punto, los suscritos damos cuenta que se pretende reformar el artículo 1º, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de

GACETA PARLAMENTARIA

los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2019, mediante decreto número 55 de fecha 11 de diciembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en el presente ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

TERCERO. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina, considera que es necesario reformar también el artículo 85 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 101 Bis, del día 20 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.		
EJERCICIO FISCAL 2019		
CUENTA	NOMBRE	MONTO
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$846,125,190.00
810	PARTICIPACIONES	556,855,928.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	329,871,888.00

GACETA PARLAMENTARIA

8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	20,133,672.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	140,958,230.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	8,760.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	7,983,662.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,993,929.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,839,069.00
8108	FONDO ESTATAL	3,462,724.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	743,852.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	34,860,141.00
820	APORTACIONES	289,269,247.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	289,269,247.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	235,809,400.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	53,459,847.00
830	CONVENIO	...
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	50,000,000.00
010	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00
0101	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y	50,000,000.00

GACETA PARLAMENTARIA

PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	1,544,810,451.00

(MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

SUBTÍTULO SEXTO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 84.-

810 PARTICIPACIONES	556,855,928.00
8101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	329,871,888.00
8102 FONDO DE FISCALIZACIÓN	20,133,672.00
8103 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	140,958,230.00
8104 IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	8,760.00
8105 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	7,983,662.00

GACETA PARLAMENTARIA

8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,993,929.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,839,069.00
8108	FONDO ESTATAL	3,462,724.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	743,852.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	34,860,141.00

CAPÍTULO II

APORTACIONES

ARTÍCULO 85.-

820	APORTACIONES	289,269,247.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	289,269,247.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	235,809,400.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	53,459,847.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO y JOSÉ ENRIQUE ESTRADA BRETADO**, con el carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, a fin de que dentro de la misma se autorice a dicho Municipio un financiamiento por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos éstos para financiar obras de pavimentación, banquetas y alumbrado por \$19,000,000.00; obras de mantenimiento y construcción de equipamiento urbano por \$ 10,000,000.00; obras de mantenimiento de infraestructura escolar por \$7,000,000.00 y obras de agua potable y alcantarillado por \$ 22,000,000.00; de igual forma en la misma iniciativa solicita se reforme el artículo 50, el cual contiene los cobros por expedición de licencias y refrendos de bebidas alcohólicas, específicamente al cobro de cambio de domicilio, y que se pretende que de 190 UMA, baje su costo a 62 UMA.

SEGUNDO. Ahora bien, en lo que corresponde al financiamiento por \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), es importante señalar que aún y cuando estamos conscientes de las necesidades por las que atraviesan los municipios para hacer obra pública que desafortunadamente con la recaudación de recursos propios no es suficiente, por lo que se tienen que allegar de otros recursos, como en ese caso el financiamiento, sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 24, así como la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 56 dentro de sus respectivas disposiciones contempla que:

“ARTÍCULO 56. La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte del Congreso deberá especificar por lo menos lo siguiente:

I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

II. Plazo máximo autorizado para el pago;

III. Destino de los recursos;

IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y

V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

GACETA PARLAMENTARIA

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o Municipios”.

Por lo que del estudio y análisis de la iniciativa, se desprende que a la misma le faltan requisitos de los antes descritos solamente contempla específicamente la primer fracción, así como la tercera; por tal motivo y a juicio de esa Comisión, lo procedente es dejar pendiente la iniciativa en lo que corresponde al financiamiento por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. En lo conducente a la reforma del artículo 50 específicamente al cambio de domicilio donde se pretende disminuir su cobro de 190 a 62 UMA, los suscritos somos conscientes de que se les tiene que otorgar facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan con sus obligaciones, así como a los municipios a fin de que realicen una recaudación apegada a la constitucionalidad y legalidad, tal es el caso, y que se pretende apoyar a los microempresarios que no cuentan con la solvencia económica y quieren emprender un negocio que les pueda funcionar, y con ello hacer más efectiva la recaudación municipal, y que este pueda emplear los recursos en beneficio de la ciudadanía de dicho municipio.

CUARTO. En tal virtud, esta comisión que dictamina emite el presente dictamen parcialmente, toda vez que en lo que corresponde a la solicitud del financiamiento, se deja pendiente de dictaminar por los motivos expuestos en el considerando segundo; y en lo que corresponde a la reforma del artículo 50 en lo conducente a la disminución de 190 a 62 UMA del cobro por cambio de domicilio, en esta ocasión se dictamina favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente de manera parcial, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley

GACETA PARLAMENTARIA

Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el artículo 50 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- ...

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE				
GIRO	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA U.M.A.	POR REFREND O ANUAL U.M.A.	CAMBIO DE DOMICILIO U.M.A.	CAMBIO DE GIRO U.M.A.	CAMBIO DE DEPENDIENTE, TRABAJADOR, COMISIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA LICENCIA U.M.A.
Distribuidora/Agencias	...	...	62	...	...
Depósitos/mayoristas	...	...	62	...	...
Expendio venta de cerveza	...	...	62	...	...

GACETA PARLAMENTARIA

Expendio venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Expendio venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Supermercados con venta de cerveza	...	...	62	...	...
Supermercado con venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Supermercado con venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Minisuper con venta de cerveza	...	...	62	...	...
Minisuper con venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Minisuper con venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Restaurant-bar	...	...	62	...	...
Centro nocturno	...	...	62	...	...
Discotecas	...	...	62	...	...
Cantinas	...	...	62	...	...
Cervecerías	...	...	62	...	...
Billares	...	...	62	...	...
Ladies Bar	...	...	62	...	...
Fondas	...	...	62	...	...

GACETA PARLAMENTARIA

Centro Social	...	...	62	...	...
Espectáculos Deportivos y de Diversión	...	...	62	...	...
Comercialización en Unidades Móviles	...	...	62	...	...
Ferias o Fiestas Populares	...	...	62	...	...
Licorería	...	...	62	...	...
Porteador	...	...	62	...	...
Tienda de abarrotes	...	...	62	...	...
Ultramarino	...	...	62	...	...
Salones de Baile	...	...	62	...	...
Balnearios	...	...	62	...	...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deja pendiente de dictaminar lo conducente al financiamiento de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES, y L.A. DEYANIRA YAMEL SALAS SALTIJERAL**, Presidente y Secretaria, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, que contiene modificaciones al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Se propone reformar el artículo 1°, es en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019;

de lo que se desprende, que el Municipio de Poanas, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos mediante decreto número 12 de fecha 15 de noviembre de 2018 y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

TERCERO. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina considera que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, que contiene el Presupuesto de Ingresos, en el cual se adecuan las partidas referentes a Participaciones y Aportaciones, para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 1.-

MUNICIPIO DE: POANAS, DURANGO		
LEY DE INGRESOS 2019		
CUENTA	NOMBRE	MONTO
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$77,603,035.00
810	PARTICIPACIONES	42,894,638.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	25,547,149.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,559,266.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	12,369,775.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	262.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	618,300.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	1,047,066.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	374,764.00

GACETA PARLAMENTARIA

8108	FONDO ESTATAL	147,463.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	57,608.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	1,172,985.00
820	APORTACIONES	34,708,397.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	34,708,397.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	17,389,157.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,319,240.00
82013	REITEGROS	0.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:		86,903,128.00

(SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTÍTULO SEXTO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 85.-

810	PARTICIPACIONES	42,894,638.00
------------	------------------------	----------------------

GACETA PARLAMENTARIA

8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	25,547,149.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,559,266.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	12,369,775.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	262.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	618,300.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	1,047,066.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	374,764.00
8108	FONDO ESTATAL	147,463.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	57,608.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	1,172,985.00

CAPÍTULO II

APORTACIONES

ARTÍCULO 86.-

820	APORTACIONES	34,708,397.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	34,708,397.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	17,389,157.00

GACETA PARLAMENTARIA

82012

FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

17,319,240.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

SECRETARIO

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por la **C. SANDRA LUZ ARREOLA ALVARADO**, con el carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1º, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Dentro del primer punto se pretende reformar el artículo 1º, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de

Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de San Luis de Cordero, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, aprobada mediante decreto número 24 de fecha 22 de noviembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de la iniciadora, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

TERCERO. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina considera que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, 103 Bis, del día 27 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

MUNICIPIO DE: SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO LEY DE INGRESOS 2019		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	16'084,840.00
810	PARTICIPACIONES	11'277,162.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2'977,135.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00

GACETA PARLAMENTARIA

8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00
820	APORTACIONES	4'807,667.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	4'807,667.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1'430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00
830	CONVENIO	...
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	17,307,366.00

(DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/M.N.).

SUBTÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 85.-

810	PARTICIPACIONES	11'277,162.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00

GACETA PARLAMENTARIA

8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2'977,135.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 86.-

820	APORTACIONES	4'807,667.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	4'807,667.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1'430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INCENDIOS FORESTALES”
“PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA).**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE A QUE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES Y EN SU CASO, APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE LOS OCASIONEN.

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “BLINDAJE ELECTORAL”
“PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA).**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA DE LA MANERA RESPETUOSA A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO A LOS 39 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD PARA QUE TOMEN ACCIONES PREVENTIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONCIENTICEN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES, ASÍ COMO EL MANEJO DEL USO DE LOS RECURSOS Y PROGRAMAS PÚBLICOS CON FINES POLÍTICOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE), AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) Y AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO (IEPC) PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES IDENTIFIQUE, PROCEDE Y APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ALGUNA FALTA TIPIFICADA COMO DELITO ELECTORAL.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ENERGÍAS LIMPIAS”, PRESENTADO
POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA).**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN